

RESOLUCION M.E. 231/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 18 de diciembre de 2019

B.O.: 20/12/19 (Tucumán)

Vigencia: 1/1/20

Provincia de Tucumán. Obligaciones tributarias. Se establecen las tasas de interés resarcitorio y punitorio. Código Fiscal, Ley 5.121 (t.o. en 2010) –arts. 50 y 89–. Vigencia: 1/1/20.

Art. 1 – Establecer hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, las tasas de interés a que se refieren los arts. 50 y 89 del Código Tributario provincial en el tres coma noventa por ciento (3,90%) mensual y en el cuatro coma ochenta y ocho por ciento (4,88%) mensual, respectivamente.

Art. 2 – Dejar establecido que para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se deberán aplicar las tasas de interés resarcitorio vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por las mismas.

Art. 3 – Disponer que los créditos y multas ejecutoriadas intimados por vía judicial, devengarán los intereses punitorios vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos, que deberán liquidarse sobre el capital ejecutado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha del efectivo ingreso de los conceptos intimados.

Art. 4 – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, inclusive.

Art. 5 – De forma.